



ACTUALIZACIÓN NO. 6 MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA DE INCENTIVO AL ALMACENAMIENTO DE ARROZ COSECHADO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021

Actualización No 6: 24 de diciembre de 2021

Con el propósito de dar operatividad a la resolución 0391 de 2021 por la cual se modifica el artículo 3 de la resolución 0221 de 2021, donde se establece el programa de incentivo al almacenamiento de arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco que se coseche en el segundo semestre de 2021, y donde se modifica el valor total del programa hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M7CTE (\$56.269.853.911), sujeto a la disponibilidad presupuestal que para efectos expida. En este sentido, mediante la presente actualización se ajusta el valor total de este programa, manteniéndose sin ninguna modificación el resto del articulado del presente manual.

Actualización No 5: 13 de octubre de 2021

Con base en la Justificación Técnica elaborada por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y avalada por el Comité de Estadísticas del Consejo Nacional del Arroz teniendo en cuenta los registros de facturas por parte de los compradores al 5 de octubre de 2021, donde se presenta un volumen de arroz paddy seco para almacenamiento de 409.813 toneladas, se hace necesario ampliar el cupo de almacenamiento para la industria hasta 500.000 toneladas de paddy seco, lo cual cubrirá las compras que realicen de paddy verde hasta el 31 de octubre de 2021, continuando los productores con un cupo de 50.000 toneladas.

Actualización No 4: 24 de septiembre de 2021

Basado en el informe de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC número 325 del 24 de septiembre de 2021, donde se informa que con corte del 23 de septiembre se tiene un volumen registrado de arroz por valor de 452.563 toneladas y que por tal razón el cupo asignado a los compradores se encuentra muy cerca de ser agotado, en virtud de lo anterior y previas consultas con Fedearroz como gremio representativo del sector de los productores se concertó el ajustar el volumen designado para este segmento en 50.000 toneladas de arroz paddy seco y el restante adjudicarlo al segmento de los compradores con el propósito de darle estabilidad al sector, al permitirse almacenar la mayor cantidad de arroz posible durante la actual campaña.

Actualización No 3: 22 de septiembre de 2021

La actualización 3 del Programa de Incentivo al Almacenamiento de arroz en el segundo semestre de 2021 se establece con el propósito de darle la mayor eficiencia al uso de los



recursos destinados para este objetivo, y se basa en el informe presentado por la Bolsa Mercantil de Colombia con corte al 21 de septiembre del 2021, donde se establece que el volumen adjudicado a los compradores (332.000 toneladas de paddy seco) se encuentra con un avance de ejecución del 97.48% y que el avance para el mismo programa por parte de los productores a la fecha se encuentra con un porcentaje de avance del 18,2%. Por otra parte, y en virtud de qué el arroz almacenado no entró desde el primer día establecido a los Almacenes de Depósito de Mercancía y obtener el correspondiente Certificado de Deposito de Mercancías CDM, lo que ha generado una liberación de recursos económicos que no se han de ejecutar, en este orden de ideas, según el mismo informe, al realizar una proyección del uso del



incentivo con corte al 31 de diciembre de 2021 se dejarían de utilizar recursos por \$1.396.341.483 pesos, cifra está que alcanzaría para incrementar el volumen de apoyo en un valor de 13.963 toneladas de paddy seco para ejecutarse con corte a la fecha del informe.

Adicionalmente, en el Comité de Estadísticas del Consejo Nacional del Arroz del 20 de septiembre de 2021 se analizó la evolución de la ejecución de este instrumento y se realizaron las proyecciones de uso por parte de los productores, donde se dio viabilidad de hacer un traslado por valor de 10.000 toneladas de paddy seco del cupo otorgado a los productores para ser utilizado por los compradores y con ello ganar la mayor eficiencia posible en la utilización de este instrumento. Por todo lo anterior, se decide ampliar el volumen de arroz paddy seco susceptible a ser beneficiado con el incentivo al almacenamiento en un valor de 13.963 toneladas de paddy seco para ser utilizado por los compradores y trasladar 10.000 toneladas de productores a compradores y de esta forma ganar eficiencia en la utilización de estos recursos.

Actualización No 2: 24 de agosto de 2021.

El presente documento establece las disposiciones para la operatividad del Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz cosechado en el segundo semestre de 2021, el cual será operado por la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios No. 20200347 del 19 de mayo de 2021 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, cuyo objeto es “Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan el fortalecimiento del sector agropecuario, a través del seguimiento de precios, el apoyo a la producción, la comercialización, el abastecimiento, el almacenamiento de excedentes, incentivos y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales, pecuarios, pesqueros y acuícolas, en el marco de la política de agricultura y desarrollo rural”.

MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA DE INCENTIVO AL ALMACENAMIENTO DE ARROZ COSECHADO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021

1. **Objeto.** Establecer el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o arroz blanco, cosechado en el segundo semestre de 2021 en todas las zonas de producción, en las condiciones y bajo los requisitos que se determinan.

Para efectos de la conversión de arroz paddy seco a blanco, se utilizará el factor de conversión de 0,68, y de arroz paddy seco a arroz integral será de 0,78.

2. **Valor del programa de incentivo al almacenamiento.** De acuerdo con la Resolución 0391 de 2021, el valor total del programa del incentivo al almacenamiento de arroz cosechado en el segundo semestre de 2021 es hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS



ONCE PESOS M/CTE (\$56.269.853.911), El incentivo al almacenamiento será asignado a razón de TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30.000), mes vencido por tonelada de arroz paddy seco o su equivalente en arroz integral o blanco almacenado. La fracción de mes se pagará a prorrata por el número de días correspondientes.

3. Periodo del incentivo al almacenamiento. Se otorgará incentivo al almacenamiento de arroz cosechado en el segundo semestre de 2021 para el período comprendido entre la fecha de publicación del presente Manual Operativo y hasta el 30 de diciembre de 2021, o hasta la fecha de agotamiento de los recursos disponibles para el efecto, lo primero que ocurra.

La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, informará, mediante publicación el saldo, la disponibilidad progresiva de los recursos, así como la fecha de su agotamiento.

4. **Volumen objeto del apoyo.** El volumen máximo almacenado a apoyar con el incentivo es de hasta 550.000 toneladas de arroz paddy seco, o su equivalente en arroz integral o blanco, y se distribuirán nacionalmente así:
 - Hasta 500.000 toneladas para los operadores compradores y gremios arroceros.
 - Hasta 50.000 toneladas para los productores de arroz paddy.

De acuerdo con los soportes de los informes de resultados de almacenamiento presentados por la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, podrá reasignar:

- Del volumen de los productores que no sea utilizado, a los operadores compradores y viceversa. Para ello comunicará a la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC el volumen reasignado, previa justificación.

Beneficiarios del programa. Podrán beneficiarse con el incentivo al almacenamiento de arroz en el segundo semestre de 2021 las personas naturales o jurídicas productoras de arroz, los gremios arroceros y empresas compradoras de arroz, que cumplan con todos los requisitos establecidos.

5. **Porcentaje de producción objeto de incentivo.** Sobre el volumen objeto de apoyo se otorgará el incentivo al almacenamiento de arroz en los siguientes porcentajes:



- Gremios arroceros y Operadores Compradores de arroz: hasta el cincuenta por ciento (50%) de las compras que realicen y registren de arroz paddy verde ante la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC.
- Productores de arroz: hasta el cien por ciento (100%) del arroz paddy seco, o su equivalente en arroz integral o blanco, almacenado con Certificado de Depósito de Mercancías – CDM expedido de conformidad con lo previsto.

Las compras realizadas por los gremios arroceros y compradores operadores corresponden al arroz paddy verde ingresado al molino a partir de la fecha de publicación del presente Manual Operativo y hasta el 31 de octubre de 2021, según tiquete de báscula.

El arroz almacenado por los productores deberá contar con un tiquete de báscula de ingreso al sitio de almacenamiento y un Certificado de Depósito de Mercancías (CDM) expedido por el Almacén General de Depósito (AGD), con fecha a partir de la publicación del presente Manual Operativo. El paso por el proceso de limpieza y secamiento debe ser antes de la expedición del Certificado de Depósito de Mercancías (CDM).

6. **Requisitos para acceder al incentivo por parte de los operadores compradores y gremios arroceros.** Los operadores compradores que podrán beneficiarse con el incentivo al almacenamiento serán aquellas empresas que tengan como actividad económica registrada en el RUT el código 1541 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU, correspondiente a la elaboración de productos de molinería, o el nuevo código CIIU para esta actividad, que es el 1051, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 139 del veintiuno (21) de noviembre de 2012 expedida por la DIAN, y que haya iniciado esta actividad antes del primero (1) de enero de 2020.

Los operadores compradores y gremios arroceros que no cumplan con las anteriores condiciones deberán tener un contrato de maquila con una empresa que sí las acredite.

Adicionalmente deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a. **Inscripción.** Los interesados deben inscribirse en la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, entre la fecha de publicación del presente Manual Operativo y los siguientes diez (10) días hábiles, utilizando el formato que establezca dicha entidad y anexar la siguiente documentación:
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de expedición del mismo.
 - Copia del RUT.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.



- Certificación expedida por el administrador de la Cuota de Fomento Arrocero, de la condición de recaudador de la cuota del fondo y que se encuentra a paz y salvo, entre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y de los kilos recaudados en el mismo periodo.
 - Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, o el contador, según corresponda legalmente, que indique el volumen real que almacenará en el marco del programa.
 - Contrato de maquila vigente y RUT del contratista, si es el caso.
- b. **Precio de referencia.** Para acceder al incentivo al almacenamiento de arroz, el operador comprador debe efectuar las compras de arroz paddy verde, hasta el 30 de diciembre o hasta agotar los recursos económicos, sujetándose a la siguiente franja de precios por tonelada:

Zona De Compra	Precio Piso	Precio Techo
Villavicencio	880.000	960.000
San Martin, Granada y Puerto López	864.000	944.000
Yopal, Aguazul y Nuchia	848.000	928.000
Villanueva	856.000	936.000
Pore	832.000	912.000
Espinal, Saldaña, Lérica, Ambalema, Venadillo, Chicoral	960.000	1.040.000
Ibagué	968.000	1.048.000
Huila	952.000	1.032.000
Valle del Cauca	968.000	1.048.000
Norte de Santander	880.000	960.000
Córdoba Magdalena y Antioquia	843.600	923.600
Sucre Atlántico y Bolívar	825.600	905.600
Cesar, Guajira, y Santander	889.600	969.600

- c. **Parámetros de compra.** Para acceder al incentivo al almacenamiento de arroz el comprador debe realizar sus compras con los siguientes parámetros de calidad:

Zona de Compra	Humedad	Impurezas	Grano Partido
Tolima, Huila y Valle del Cauca	24%	3%	Máximo 20%
Meta, Casanare	25%	5%	Máximo 20%
Norte de Santander	24%	4%	Máximo 20%



Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, Magdalena y Antioquia	24%	3%	Máximo 20%
Cesar, Guajira y Santander	24%	4%	Máximo 20%

- d. **Registro de compras.** Se deberán registrar en la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, conforme al instructivo que para el efecto publique ésta, la totalidad del arroz paddy verde comprado al productor de arroz a partir de la fecha de publicación del presente Manual Operativo y hasta el 31 de octubre de 2021. El registro de compras se debe hacer máximo hasta el 9 de noviembre de 2021.
- e. **Condiciones de pago.** Para tener derecho al incentivo, el comprador deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas para el pago de arroz que se registra, previa emisión de la factura electrónica por parte del agricultor obligado a facturar electrónicamente, de acuerdo con la modalidad de este, así:
- **A crédito:** el valor de la compra deberá cancelarse máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de la entrega del arroz, en los siguientes términos: un primer pago por el cincuenta por ciento (50%), que se realizará a la entrega del arroz, es decir, el producto que se totaliza con el corte de la semana y que se paga en la subsiguiente semana, y el saldo del cincuenta por ciento (50%), que se pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes contados a partir del primer pago.
 - **Pago de contado:** se entiende por pago de contado aquel que se efectúa en la fecha de entrega del arroz y que se totaliza los viernes para el producto recibido en la semana, pagándose a más tardar el viernes siguiente la totalidad del arroz recibido. Para este tipo de pago solo se podrá descontar hasta el uno por ciento (1,0%) del valor de la compra, lo cual también podrá ocurrir en los casos en los que tenga lugar la compensación de deudas recíprocas entre comprador y vendedor.
 - **Cruce de cartera:** cuando el agricultor sea deudor del comprador por crédito para la cosecha, se podrá hacer cruce de cuentas al momento del recibo del arroz, si así lo acepta el agricultor, y esta cancelación de la deuda solo podrá generar descuentos hasta del uno por ciento (1,0%) sobre los precios establecidos. En caso de existir saldo a favor del agricultor, éste deberá ser cancelado en las mismas condiciones establecidas para el pago de contado.
- f. El quinto día hábil posterior al término establecido, la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC publicará en su página de Internet (www.bolsamercantil.com.co) el listado preliminar de compradores y gremios arroceros inscritos.



- g. Para acceder al incentivo al almacenamiento sobre compras de arroz realizadas en zonas de producción diferentes a las contempladas, se tomarán en cuenta los precios y las bases de compra acordadas entre el comprador y el productor.
- h. La zona de compra denominada Puerto López en el departamento del Meta, se define a partir del kilómetro 10 de la vía Villavicencio-Puerto López.
- i. Los operadores compradores y gremios arroceros perderán el derecho al incentivo sobre el total del arroz almacenado, cuando los pagos del arroz comprado se realicen por debajo del precio piso de referencia valor que deberá mantenerse hasta el 30 de diciembre de 2021 o hasta agotar los recursos.
- j. Los operadores compradores y gremios arroceros perderán el derecho al incentivo sobre el volumen comprado a un precio superior al precio techo establecido.
- k. Los distribuidores de insumos pueden participar como operadores compradores, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas.
- l. La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, monitoreará la realización del análisis de calidad de los operadores compradores y gremios arroceros de manera aleatoria, y en caso de presentarse alguna situación particular que afecte la liquidación del arroz comprado, informará a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para determinar si es procedente el pago del incentivo al comprador.

7. Requisitos para acceder al incentivo por parte de los productores. Los productores de arroz paddy verde, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. **Inscripción.** Inscribirse en la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC entre la fecha de publicación del presente Manual Operativo y los diez (10) días hábiles siguientes, utilizando el formato que establezca dicha entidad y anexar la siguiente documentación:
 - Certificación como productor de arroz, expedida por el administrador de la Cuota de Fomento Arrocerero – Fedearroz, no mayor a 30 días, con base en el pago de la cuota de fomento arrocerero, entre el periodo comprendido del 1 de enero del año 2020 y el 30 de junio del año 2021.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del productor.



- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para las personas jurídicas (cooperativas, asociaciones de productores y gremios de productores).
 - Copia legible del RUT.
 - Las cooperativas, asociaciones, gremios de productores y personas jurídicas deberán anexar certificado de existencia y representación legal, expedida con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
- b. **Presentación de los Certificados de Depósitos de Mercancías – CDM.** El productor inscrito deberá presentar ante la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC copia legible de los Certificados de Depósito de Mercancías – CDM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición, los cuales deberán ser emitidos con fecha posterior al 20 de agosto de 2021 y hasta el diez (10) de noviembre de 2021. Estos documentos deberán ser remitidos al operador del programa del incentivo al almacenamiento.

El quinto día hábil posterior al término establecido, la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC publicará en su página de Internet (www.bolsamercantil.com.co) el listado preliminar de productores inscritos potenciales.

Los productores que consideren que existe alguna inconsistencia en relación con la información publicada, o que no se encuentren en el listado habiéndose inscrito oportuna y debidamente, deberán informar el hecho a la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC en el término de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha señalada.

El listado definitivo de los productores inscritos que podrán acceder al incentivo al almacenamiento será publicado por el operador del programa del incentivo al almacenamiento, al día hábil posterior al término establecido en el párrafo anterior.

No podrán inscribirse y por consiguiente participar en calidad de productores de arroz beneficiarios del incentivo, los compradores de arroz paddy, los gremios arroceros, los socios de molinos y los distribuidores de insumos o sus representantes legales que participen como compradores.

8. **Requisitos del almacenamiento y certificados de depósito de mercancías (CDM).** Para efectos de acceder al incentivo establecido los productores, operadores compradores y gremios arroceros deberán almacenar el arroz en las siguientes condiciones:



- El almacenamiento debe realizarse en las bodegas o silos de los Almacenes Generales de Depósito – AGD, o en las instalaciones aprobadas para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - El arriendo de una misma bodega podrá ser realizado por uno o más compradores o productores o gremios arroceros que participan en el programa.
 - El arroz deberá ser almacenado bajo cualquier sistema de almacenamiento, siempre y cuando se cuente con Certificado de Depósito de Mercancías – CDM.
 - La fecha de expedición del Certificado de Depósito de Mercancías (CDM) será tomada como fecha de inicio del almacenamiento. La fecha del documento debe permitir establecer que previamente el arroz ingresó y pasó por los procesos de limpieza y secamiento.
 - No se aceptarán Certificados de Depósito de Mercancías – CDM emitidos con anterioridad a la fecha de inicio del programa establecido.
 - Con el propósito de racionalizar el procedimiento, se aceptará como máximo un (1) certificado de depósito de mercancía CDM semanal por cada beneficiario. Para la presentación de las cuentas de cobro no se aceptarán los talones.
9. **Adjudicación del Incentivo.** La adjudicación del volumen a almacenar con incentivo para los operadores compradores, gremios arroceros y productores será automática en los volúmenes y porcentajes de acuerdo con el orden de registro de compras y presentación de los Certificados de Depósito de Mercancías – CDM, respectivamente, realizados ante la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC-.
10. **Requisitos para el pago del incentivo al almacenamiento de arroz cosechado del segundo semestre de 2021.** Para que se efectúe el pago del incentivo, los operadores compradores, gremios arroceros y productores deberán presentar dos (2) originales de la cuenta de cobro dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC-, entre el treinta (30) de septiembre de 2021 y el (22) de diciembre de 2021, conforme al formato expedido por la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC-, anexando la siguiente documentación:
- Para la primera cuenta se deberá adjuntar fotocopia del Certificado de Depósito de Mercancía (CDM), expedido por un Almacén General de Depósito (AGD). A partir de la segunda cuenta de cobro se debe adjuntar una certificación expedida por parte del Almacén General de Depósito (AGD) referente a la vigencia del mencionado certificado, cantidad y movimiento de mercancías.



- Visto bueno del supervisor de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC- sobre el cumplimiento de los requisitos de las condiciones de compra.
 - Los compradores y gremios arroceros deberán presentar la relación de las compras realizadas a los productores con firma del representante legal y el revisor fiscal, si el comprador está obligado a tenerlo, o contador público, en medio físico y digital, en el formato establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC.
 - El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos será causal suficiente para no aprobar la cuenta de cobro y/o no efectuar el pago.
 - La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC-, antes de realizar el pago, verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos y podrá hacer los requerimientos adicionales que considere necesarios.
11. **Vigilancia y Control.** La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC ejercerá la vigilancia y control requerido para el efectivo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los participantes del programa de incentivo al almacenamiento de arroz. En consecuencia, los productores, operadores compradores y gremios arroceros deberán permitir el acceso a todos los documentos, registros e instalaciones, con el fin de que el supervisor pueda desarrollar su labor adecuadamente y establecer el cumplimiento de los requisitos para acceder al apoyo. En las zonas donde se presenten situaciones de inseguridad que atenten contra los procesos de verificación y seguimiento, la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad en la realización de dichas actividades.
12. **Plazo para el pago.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a través de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC el valor del incentivo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en la que se reciba la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos exigidos para el efecto. En todo caso, el Ministerio tiene como fecha límite de pago el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Los pagos a que haya lugar por concepto de incentivo al almacenamiento los realizará la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC de acuerdo con el orden de llegada de las cuentas de cobro y aprobación de éstas, y estarán supeditados al cumplimiento de todos los requisitos establecidos, a las previsiones y disponibilidades presupuestales, y al Programa Anual de Caja Mensualizado, PAC.

Las cuentas de cobro que requieran subsanación por parte de los operadores y que se encuentren en este trámite entre el 20 y 28 de diciembre de 2021, quedarán como



cuentas por pagar y serán canceladas en el año siguiente, siempre que cumplan con los requisitos exigidos.

13. **Terminación del programa.** Sin perjuicio de lo establecido, el almacenamiento con incentivo terminará cuando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural lo determine, luego de haber oído al Consejo Nacional del Arroz, situación que deberá comunicarse a la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC.

Cuando los productores, compradores y gremios arroceros beneficiarios decidan no continuar almacenando arroz, deberán notificar este hecho por escrito a la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de retiro del programa.

14. **Recursos del Programa.** El incentivo al almacenamiento de arroz cosechado en el segundo semestre de 2021 se cancelará con cargo al Proyecto de la ficha EBI “Fortalecimiento de la competitividad de las cadenas productivas agropecuarias a nivel nacional”.
15. **Descuentos de los pagos.** La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC descontará de cada uno de los pagos derivados del incentivo el impuesto al gravamen a los movimientos financieros (GMF), los costos por transferencias electrónicas, y las retenciones a que haya lugar.
16. **Seguimiento al programa.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, realizará el seguimiento a la salida de la cosecha, a la comercialización y al nivel de inventarios que son verificados por la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC y con base en estos resultados realizará los ajustes que se considere necesarios para la operación del programa y la estabilidad en el mercado.

Dado en Bogotá, el 24 de diciembre de 2021

JUAN GONZALO BOTERO BOTERO
Viceministro de Asuntos Agropecuarios

Proyectó: Wilson Rivera – Secretario Técnico de la Cadena de Arroz.

Revisó: Kelly Alexandra Polo – Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales.

Gladys Adriana Camacho – Abogado DCAF.

Camilo Santos – Director de Cadenas Agrícolas y Forestales.